

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026

ACUERDO N° 176-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Vista la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”; la Ley N° IV-1174-2025, el “RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL”, aprobado por Acuerdo N° 561/2018, sus modificatorios; y el Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026.-

Que mediante Ley N° IV-1174-2025 se modificó el artículo 19 de la Ley N° IV-0086-2021, estableciéndose que habrá receso judicial durante las DOS (2) primeras semanas del mes de enero y durante UNA (1) semana a mediados del año judicial, cuya fecha será fijada por el Superior Tribunal de Justicia con suficiente antelación, disponiéndose asimismo que dicha modificación comenzará a regir a partir del 31 de diciembre de 2026.-

Que mediante Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026 se introdujeron modificaciones al “RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL”, adecuándolo, entre otras cuestiones, al nuevo régimen de recesos judiciales establecido por la Ley N° IV-1174-2025.-

Que, particularmente, el artículo 9° del Régimen de Licencias, según texto aprobado por Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026, establece un procedimiento anticipado destinado a organizar la prestación de servicios durante los recesos judiciales y a planificar el uso de la licencia ordinaria por vacaciones, contemplando la intervención previa de la Dirección de Recursos Humanos y de los respectivos organismos.-

Que, en consecuencia, corresponde determinar con suficiente antelación las fechas de inicio y finalización del período del receso judicial de las dos primeras semanas del mes de enero de 2027, a fin de posibilitar la adecuada organización del servicio de justicia y la planificación de las actividades de los organismos judiciales y los operadores vinculados con la prestación de tal servicio.-

Que, a esos fines, debe tenerse presente que el día 1º de enero de dicho año coincide con un día viernes y reviste carácter de feriado nacional, al que suceden los días sábado 2 y domingo 3 de enero.-

Que el régimen de licencias vincula el goce de la licencia anual ordinaria con el período de receso judicial, por lo que resulta razonable interpretar la expresión legal “DOS (2) primeras semanas del mes de enero” atendiendo a la organización ordinaria del ciclo semanal de actividad judicial y procurando que dicho período comprenda dos semanas completas y consecutivas; recurriendo, por analogía, al principio general del derecho laboral expresamente receptado en el artículo 151 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744), que establece que la licencia anual debe comenzar el día lunes o el siguiente día hábil cuando aquél fuese feriado, criterio que permite garantizar que el personal judicial goce de períodos semanales completos de descanso.-

Que, en tal marco, debe considerarse como las DOS (2) primeras semanas completas del mes de enero de 2027, a los efectos del receso judicial establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, las comprendidas entre el lunes 4 y el domingo 17 de enero de 2027, ambos inclusive.-

Que, respecto del receso de mediados del año judicial 2027, la propia norma atribuye al Superior Tribunal de Justicia la determinación de la semana en que habrá de cumplirse, por lo que corresponde diferir su fijación para una oportunidad posterior, con la suficiente antelación.-

Por ello, como actuación exclusivamente preparatoria para la implementación del nuevo régimen de receso judicial que resultará aplicable a partir del 31 de diciembre de 2026;

ACORDARON: I.- DETERMINAR que el receso judicial correspondiente a las DOS (2) primeras semanas del mes de enero de 2027 se extenderá desde el día lunes 4 de enero hasta el día domingo 17 de enero de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° IV-0086-2021, según texto establecido por Ley N° IV-1174-2025.-

II.- HACER SABER que la fecha correspondiente al receso judicial de UNA (1) semana a mediados del año judicial 2027 será determinada oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia, con suficiente antelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° IV-0086-2021, según texto establecido por Ley N° IV-1174-2025.-

III.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección “Acuerdos”, y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Señores Ministros que se comunique al Personal y a los Organismos del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-